



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186-2022-MPT

Pampas, 05 de agosto del 2022

VISTO:

El Informe N° 090-2022-GPE/MPT de fecha 05 de agosto del 2022, suscrito por el Gerente de Planificación Estratégica; mediante el cual se remite propuesta de incorporación de créditos suplementarios en el Presupuesto Institucional Modificado -PIM 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, mediante Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, asimismo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 317-2021-MPT, de fecha 28 de diciembre de 2021, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2021 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja;

Que, la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 39), 39.1), estipula que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Qué, a través del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público para el año fiscal 2021 en el Sub Capítulo III, Artículo 46°) Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.1) se estipula que Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los establecimientos en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público; aunado, el artículo 50°) del mismo cuerpo normativo, Incorporación de Mayores Ingresos, numeral 50.1) señala que Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus anexos, modelos y ficha, lo que forman parte de la presente Resolución Directoral para el año fiscal 2022, Subcapítulo IV - Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local en su artículo 29. Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM); según, sea el caso debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez días (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante de Resolución de Alcaldía a nivel de pliego, categoría presupuestal, producto y/o proyecto ; según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica de gasto. Las Resoluciones que se emitan se elaboran de acuerdo al modelo N°4/GL; aunado, el artículo 29.2 estipula las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según priorización de gastos aprobada por el titular del pliego;

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", para el año fiscal 2022, Artículo 21°.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, Numeral 21.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186-2022-MPT

Pampas, 05 de agosto del 2022

De Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", para el año fiscal 2021, Sub Capítulo IV, Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local, Artículo 28°. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional Numeral 28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente, c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°3/GL;

Que, a través del Informe N° 090-2022-GPE/MPT, la Gerencia de Planificación Estratégica, remite la propuesta de las Notas de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Incorporación de Créditos Suplementarios) que deben ser incorporados al Presupuesto Institucional Modificado - PIM, los mismos que deben ser aprobados con acto resolutorio por el Titular del Pliego;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional Programático - Incorporación de Créditos Suplementarios en el Presupuesto Institucional Modificado -PIM 2022; según el siguiente detalle:

RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
META	NOMBRE	MONTO
0071	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL (ANIVERSARIO DE VILLA CIUDAD)	41,400.00
TOTAL GASTOS		41,400.00

TOTAL EGRESOS

S/. 41,400.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de agosto del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la remisión del presente acto resolutorio a las instancias correspondientes, así como su cumplimiento, a la Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en el cumplimiento de la misma; asimismo disponer que la Oficina de Informática, efectúe la Publicación de la presente resolución, en el portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Cortin Gavilán
ALCALDE